

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Participación y Convivencia Escolar

**INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO**

Referencia: UIG/BGM

Fecha: 14/09/2020

Proyecto normativo: Proyecto de Decreto por el que se regulan las entidades deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del registro andaluz de entidades deportivas.

Elaboración: Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar. Unidad de Igualdad de Género.

**1. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DEL INFORME.**

**1.1. Objeto del informe.**

- El objeto del presente informe es realizar observaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género remitido por la, Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del citado Informe (BOJA nº 36, 22/02/2012).

**1.2. Fundamento normativo que justifica la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género en las disposiciones normativas.**

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/03/2021 12:56:11	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	tFc2eNWP7K5E7BXMbNTAUTX3XSATX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Participación y Convivencia Escolar

- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

**2. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.**

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, el Informe de Evaluación del Impacto de Género debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- b) Pertinencia de género. En el caso de que la disposición no sea pertinente al género, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar solamente el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas. Cuando la disposición sea pertinente al género se reflejará esta circunstancia en el Informe de Evaluación del Impacto de Género y se cumplimentarán el resto de apartados que se recogen en el decreto.
- c) Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.
- d) Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- e) Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

**3. PERTINENCIA DE GÉNERO.**

La Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería concluye que la norma objeto de este informe es pertinente al género.

**4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EMITIDO.**

Analizado el contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género que se adjunta en el expediente de este proyecto de Orden, se realizan las siguientes observaciones:

- a) La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa ha realizado el Informe correctamente e incluye relación de disposiciones en la legislación vigente en materia de igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/03/2021 12:56:11	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	tFc2eNwTP7K5E7BxMBNTAUTX3XSATX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

género en Andalucía.

b) El Informe identifica, de manera implícita, que sí es pertinente al género, no obstante, para futuros informes y para que no dependa de la interpretación de la persona que lo lea, desde la Unidad de Igualdad de Género, se recomienda que se exprese explícitamente la pertinencia y el tipo de impacto. Desde la Unidad de Igualdad de Género se concluye que esta norma es pertinente al género.

c) El Informe aporta datos desagregados por sexo.

d) Desde la Unidad de Igualdad de Género se concluye que esta norma tiene impacto positivo ya que las actuaciones educativas que se establecen en este proyecto de Decreto van dirigidas a la totalidad de las personas que intervienen en este procedimiento, por lo que no existe tratamiento discriminatorio por razón de género. El impacto potencial del mismo beneficia a mujeres y hombres de forma equitativa en cuanto al tratamiento de la igualdad en todos los aspectos curriculares que regula.

e) Finalmente, se valora positivamente que, en general, se haya utilizado un lenguaje no sexista inclusivo en la redacción del mencionado proyecto de Decreto.

Sin embargo, se observa a lo largo del texto, en ocasiones, el uso del masculino genérico. El uso abusivo de dicha fórmula obstaculiza el pleno establecimiento de la igualdad entre hombres y mujeres. Sería pues conveniente expresarlo en términos inclusivos para garantizar un uso no sexista del lenguaje y favorecer la ruptura de estereotipos de género que fomentan la masculinización.

Por tanto, desde esta Unidad de Igualdad de Género y en base a la legislación vigente, a la Instrucción de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras de la Junta de Andalucía para evitar el uso de lenguaje sexista de las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en el punto nº 10 de sus Principios Generales y a la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía por el apartado cuatro que modifica el Art 9. sobre Lenguaje no sexista e imagen pública, y a la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en los principios que recoge su artículo 4 (e), y en los objetivos de la ley que recoge el artículo 5 (c), se recomienda que:

- En el Título I “De los clubes y secciones deportivas”. Capítulo I “ De los clubes deportivos andaluces”. Artículo 7 “Constitución de los clubes deportivos andaluces” 2.b), se sustituya “... la voluntad de los promotores de constituir un club deportivo...” por “... la voluntad de los promotores y promotoras de constituir un club deportivo...”

- En el Título I “De los clubes y secciones deportivas”. Capítulo I “ De los clubes deportivos andaluces”. Artículo 10 “Miembros del club” 1.a), se sustituya “...a los socios que lo integran” por “...a los socios y a las socias que lo integran”.

- En el Título I “De los clubes y secciones deportivas”. Capítulo I “ De los clubes deportivos andaluces”. Artículo 10 “Miembros del club” 1.c), se sustituya “ Entrenadores o técnicos deportivos, directores deportivos, monitores deportivos o voluntarios,...” por “ El personal encargado del entrenamiento y la parte técnica deportiva, así como de la dirección deportiva, monitores y monitoras o voluntarios y voluntarias,...”

- En el Título I “De los clubes y secciones deportivas”. Capítulo I “ De los clubes deportivos andaluces”. Artículo 10 “Miembros del club” 1.b), se sustituya “Abonados o colaboradores” por “Abonados y abonadas o colaboradoras y colaboradoras”.

- En el Título I “De los clubes y secciones deportivas”. Capítulo I “ De los clubes deportivos andaluces”.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/03/2021 12:56:11	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	tFc2eNwTP7K5E7BxMBNTAUTX3XSATX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

- Artículo 12 “Derechos y obligaciones de los miembros del club” 1.b), se sustituya “Los socios de los clubes deportivos,...” por “Los socios y las socias de los clubes deportivos,...”
- En el Título I “De los clubes y secciones deportivas”. Capítulo I “ De los clubes deportivos andaluces”. Artículo 12 “Derechos y obligaciones de los miembros del club” 1.b), se sustituya “Los socios de los clubes deportivos,...” por “Los socios y las socias de los clubes deportivos,...”
  - En el Título I “De los clubes y secciones deportivas”. Capítulo I “ De los clubes deportivos andaluces”. Artículo 12 “Derechos y obligaciones de los miembros del club” 2. se sustituya “Se consideran socios del club...” por “Se consideran socios y socias del club”.
  - En el Título I “De los clubes y secciones deportivas”. Capítulo I “ De los clubes deportivos andaluces”. Artículo 12 “Derechos y obligaciones de los miembros del club” 3 y 4 se sustituya “los deportistas...” por “Los deportistas y las deportistas...”.
  - En el Título I “De los clubes y secciones deportivas”. Capítulo I “ De los clubes deportivos andaluces”. Artículo 12 “Derechos y obligaciones de los miembros del club” 5 se sustituya “ Los entrenadores o técnicos deportivos federados...” por “El personal encargado del entrenamiento y la parte técnica deportiva federada...”
  - En el Título I “De los clubes y secciones deportivas”. Capítulo I “ De los clubes deportivos andaluces”. Artículo 12 “Derechos y obligaciones de los miembros del club” 6 se sustituya “ Los abonados o colaboradores,...” por “Los abonados y abonadas o colaboradores y colaboradoras...”
  - En el Título I “De los clubes y secciones deportivas”. Capítulo I “ De los clubes deportivos andaluces”. Artículo 13 “Régimen patrimonial e ingresos de los clubes deportivos” 2, 2º párrafo se sustituya “... cuotas de los socios...” por “... cuotas de los socios y las socias...”
  - En el Título I “De los clubes y secciones deportivas”. Capítulo I “ De los clubes deportivos andaluces”. Artículo 16 “Régimen disciplinario” 2 se sustituya “La pérdida definitiva de los derechos de socio...” por “La pérdida definitiva de los derechos de socio y socia...” y también “... con audiencia del interesado...” por “...con audiencia de la persona interesada...”
  - En el Título II “De las federaciones deportivas andaluzas”. Capítulo I “Definición, concepto, ámbito y funciones”. Artículo 25 “ Licencias deportivas federativas” I se sustituya “...entrenadores, técnicos, jueces y árbitros y...” por “... El personal encargado del entrenamiento y la parte técnica deportiva, los jueces y las juezas y los árbitros y árbitras y...”
  - En el Título II “De las federaciones deportivas andaluzas”. Capítulo I “Definición, concepto, ámbito y funciones”. Artículo 29 “Funciones” 2.b) se sustituya “...en la formación no reglada de técnicos, jueces y árbitros y.” por “... en la formación no reglada del personal técnico, los jueces y las juezas y los árbitros y árbitras.”
  - En el Título II “De las federaciones deportivas andaluzas”. Capítulo I “Definición, concepto, ámbito y funciones”. Artículo 30 “Funciones” 1.d) se sustituya “...y en la formación de técnicos ...” por “... y en la formación de técnicos y técnicas...”
  - En el Título II “De las federaciones deportivas andaluzas”. Capítulo I “Definición, concepto, ámbito y funciones”. Artículo 30 “Funciones” 1.d) se sustituya “...y en la formación de técnicos ...” por “... y en la formación de técnicos y técnicas...”

Esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, a través de la Unidad de Igualdad de Género, queda a disposición para prestar el asesoramiento y la colaboración que ese centro directivo necesite en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género, en la normativa de desarrollo que se derive de este proyecto de Orden.

En Sevilla, a 14 de septiembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/03/2021 12:56:11	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	tFc2eNwTP7K5E7BXMBNTAUTX3XSATX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo: Daniel Bermúdez Boza

NORMATIVA DE APLICACIÓN sobre igualdad entre mujeres y hombres que afecta a la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género (Decreto 17/2012):

▪ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007)	
▪ Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007)	
▪ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007)	
Transversalidad del principio de igualdad	Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Objetivo de igualdad por razón de género	Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Evaluación del impacto de género	Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/03/2021 12:56:11	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	tFc2eNwTP7K5E7BxMBNTAUTX3XSATX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

	Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
Datos desagregados por sexo	Ley Plan Estadístico de Andalucía
Estudios y estadísticas con perspectiva de género	Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Presencia equilibrada de mujeres y hombres	Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Contratación y subvenciones públicas	Arts. 12 y 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Arts. 101 y 102, y art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)
Lenguaje administrativo no sexista	Artículo 9, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía
Imagen pública, información y publicidad no sexista	Artículo 9 y Artículo 54 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Formación del Profesorado.	Artículo 17 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, "La Administración educativa adoptará las medidas necesaria para incluir en los Planes de Formación inicial y continua del profesorado una preparación específica en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, coeducación, violencia de género y educación sexual"
Artículo 22. Formación en el ámbito educativo.	Artículo 20 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Formación de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía. 1. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/03/2021 12:56:11	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	tFc2eNWTP7K5E7BXMNTAUTX3XSATX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE

Dirección General de Atención a la Diversidad,  
Participación y Convivencia Escolar

específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/03/2021 12:56:11	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	tFc2eNwTP7K5E7BxMBNTAUTX3XSATX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			